



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0190- 2018-A/MPMN

Moquegua, **19 SET. 2018**

VISTOS:

El Informe legal N° 677-2018/GAJ/MPMN, Expediente Administrativo N° 023120-2018, Informe N° 0127-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, Informe N° 408-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, Informe N°136-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, Informe N° 431-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, numeral 6, sobre atribuciones del Alcalde, señala: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; en su artículo 43°, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."; asimismo el artículo 73°, numeral 5.1, establece que la Municipalidades son competentes para promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, y en su numeral 5.3., señala que las Municipalidades son competentes para organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción, en concordancia con el artículo 113° de la misma norma señala que a través de las juntas vecinales, el vecino ejerce su derecho de participación;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011, se aprobó el Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto, el mismo que regula la forma, procedimiento de constitución, funcionamiento y participación de las juntas vecinales comunales como órganos de representación de los ciudadanos residentes en la jurisdicción de la Provincia de Mariscal Nieto — Moquegua;

Que, el artículo 18° de la Ordenanza Municipal citada en el párrafo que antecede, establece que es competencia de la Asamblea General: "(...) g) Elegir a los Miembros del Concejo Directivo"; además en su artículo 19°, señala : "El concejo Directivo es el órgano Ejecutivo y de Interrelación entre la Municipalidad y los vecinos agrupados en la junta vecinal, sus miembros serán elegidos democráticamente por lista completa en la que se considera también la cuota de género estableciéndose el periodo de ejercicio de cargo cada dos (02) años, el mismo que estará conformado de la siguiente manera; Presidente; Vicepresidente; Secretario y Tesorero"; en su artículo 20°, señala: "(...) Los miembros del Consejo Directivo, serán destituidos por incumplimiento de las funciones previstas en el presente Reglamento o por impedimento legal sobreviniente"; en su artículo 48°, indica: "Para poder participar en los comicios destinados a la Elección de Integrantes del Consejo Directivo de las Juntas Vecinales, se debe cumplir con las siguientes condiciones o requisitos: a) Ser mayor de edad, b) Residir con menos de un (01) año en forma efectiva dentro del territorio de la Junta Vecinal por la cual postula. No satisface esta condición indispensable la propiedad de un inmueble en la zona, sino se reside realmente en él, c) Contar con la disponibilidad de tiempo para cumplir a cabalidad las funciones que le corresponde, d) Presentar un Plan de Trabajo a desarrollar en las zonas que ocupa la Junta Vecinal, e) Los demás que establezcan las Normas Internas de la Junta Vecinal Comunal, y en su artículo 61°, señala: "El reconocimiento de los Concejos Directivos Vecinales se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, la misma)que dispondrá su inscripción en el Registro de Juntas Vecinales, que para tal efecto, apertura la Municipalidad a través de su Órgano Competente. La credencial correspondiente será suscrita por el Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto."; asimismo artículo 62°, señala: "Cumplidos todos los requisitos se procederá a la Instalación y Juramentación de los Miembros de los Concejos Directivos, en acto público presidido por el Alcalde de la Provincia Mariscal Nieto";

Que, conforme a lo establecido en el artículo 112° y el segundo párrafo del artículo 116° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

local, en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión, así como dar la funcionalidad de los Consejos Directivos de las Juntas Vecinales;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 023120-2018, de fecha 25 de julio de 2018, el Presidente Ejecutivo de la Asociación Irrigación Clemesí –Moquegua, señala que el presidente de la junta se ha ausentado de la ciudad de Moquegua sin dar fecha de retorno; asimismo han renunciado dos de los miembros del consejo directivo, por lo que por decisión de la asamblea general se ha reconstituido el consejo directivo;

Que, mediante Informe N° 0127-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 03 de agosto de 2018, el Encargado de Presupuesto Participativo, señala que la asamblea ha reconstituido el Consejo Directivo de la Junta Vecinal Rural Pampas de la Clemesí siendo sus nuevos directivos los siguientes: Presidente, Sr. Carlos Musaja Pérez; Vice-Presidente, Sr. Roger Rene Albert Vila, Secretaria, Sra. Lina Cauna Vizcarra; Tesorera, Sra. Francisca Bejar Huaman; Vocal 1, Sr. Ruben Pongo Montalico; Vocal 2, Sr. Vidal Ticona Viza, por lo que sugiere que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su reconocimiento mediante acto resolutivo;

Que, con Informe N° 408-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 06 de agosto de 2018, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, señala que conforme a la documentación presentada por la Junta Vecinal Rural Pampas de la Clemesí, pone en conocimiento que por motivos de ausencia del presidente y renuncia de dos miembros de dicha junta vecinal, es que se ha acordado en asamblea reconstituir la junta vecinal rural pampas de clemesí, siendo la nueva lista de integrantes directivos, los que se detalla en el documento adjunto;

Que, mediante Informe N° 136-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, de fecha 14 de agosto de 2018, el Encargado de Presupuesto Participativo, señala que la Junta Vecinal Rural la Clemesí se encuentra creada por la Ordenanza Municipal N° 025-2010-MPMN, el Consejo Directivo de la Junta Vecinal Rural la Clemesí se encuentra reconocida con la Resolución de Alcaldía N° 00105-2018-A/MPMN, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, en su artículo 48° determina que para ser candidato de una lista es requisito ser mayor de edad y residir no menos de un (01) año en forma efectiva dentro del territorio de la Junta Vecinal por la cual postula, asimismo de acuerdo a los establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, en su artículo 18° de las competencias, establece en su inciso g) elegir a los Miembros del Consejo Directivo, por lo que solicita se haga una interpretación de las mencionadas normas por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe N° 431-2018-SGPPPR/GPP/GM/MPMN, de fecha 16 agosto de 2018, la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, señala si es procedente que una persona extranjera conforme la junta vecinal y si es procedente reconstituir una junta vecinal a través de una asamblea se debe tener en cuenta el artículo 18° y 48° Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN de fecha 30 noviembre del 2011, por lo que sugiere derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica para las acciones correspondientes;

Que, mediante Informe Legal N° 677-2018-GAJ/MPMN, de fecha 17 de septiembre de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se reconforme a los miembros del Consejo Directivo Junta Vecinal Rural Pampas de la Clemesí, para el periodo 2018-2020, conforme al detalle señalado en el Informe N°0127-2018/APP/SGPPPR/GPP/MPMN, debiéndose encargar a la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización, que les otorgue las credenciales respectivas, todo ello conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011;

De conformidad a la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, de la Junta de Delegados Vecinales y Comunes, del Comité de Gestión de Obra y del Comité de Vigilancia de Obra de la Provincia de Mariscal Nieto; con las facultades conferidas por las Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, a los miembros del Consejo Directivo Junta Vecinal Rural Pampas de la Clemesí, para el periodo 2018-2020, conforme al siguiente detalle:

Presidente : Sr. Carlos Musaja Pérez
Vice-Presidente : Sr. Roger Rene Albert Vila,



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Secretaria : Sra. Lina Cauna Vizcarra;
Tesorera : Sra. Francisca Bejar Huaman;
Vocal 1 : Sr. Ruben Pongo Montalico;
Vocal 2 : Sr. Vidal Ticona Viza

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planes Presupuesto Participativo y Racionalización la entrega de las credenciales respectivas a los miembros del Consejo Directivo Junta Vecinal Rural Pampas de la Clemesi, para el periodo 2018-2020, reconocidos por la presente Resolución, conforme la Ordenanza Municipal N° 026-2011-MPMN, de fecha 30 de Noviembre del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la distribución de la presente Resolución a las áreas involucradas.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (e) ALCALDIA

